

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2022-00011-00
NOMBRE DEL PREDIO:	CASA
MUNICIPIO:	PAEZ
VEREDA:	BARRIO VILLAS DEL NORTE
MATRICULA INMOBILIARIA:	134-14358
CEDULA CATASTRAL:	19517000200080202000
ÁREA:	58 m²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto P3 (1851248,19N-4669421,20E), en dirección Nor-Oriente en línea recta pasando hasta llegar al punto P4 (1851249,79N-4669427,61E) en una distancia de 6,60 metros colinda con predio de Taurina Castro (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto P4 (1851249,79N-4669427,61E), en direccion Sur en línea recta hasta llegar al punto P10 (1851239,37N-4669429,57E) en una distancia de 10,60 metros colinda con predio de Nereyda Achipiz Pachongo predio en restitución identificado con ID 1075887 (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto P10 (1851239,37N-4669429,57E), en dirección Nor-Occidente en línea quebrada pasando por los puntos P11 y P12 hasta llegar al punto P9 (1851241,11N-4669422,53E) en una distancia de 9,60 metros colinda con predio de Nereyda Achipiz Pachango predio en restitución identificado con ID 1075887 (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto P9 (1851241,11N-4669422,53E), en dirección Norte en línea recta hasta llegar al punto P3 (1851248,19N-4669421,20E) en una distancia de 7,20 metros colinda con Anden/Carrera 2 (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 186 de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la

referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 14 de marzo de 2022.

Firmado Electrónicamente

WILLIAM AYIBER CHILITO ORBES